

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se proclama a la ganadora del Premio Asturias Joven de Artes Plásticas y las personas seleccionadas para la Muestra de Artes Plásticas dentro del programa "Culturaquí" 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA 09.05.2018), modificada por la Resolución de la Consejería de Presidencia de 16 de julio de 2020 (BOPA de 7-08-2020), se aprobaron las bases reguladoras del Programa "Culturaquí".

Segundo.—De conformidad con la misma, por Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, cuyo extracto se publicó en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 2 de marzo de 2026, se convocó el Programa "Culturaquí" 2026, incluyéndose en el mismo la Muestra de Artes Plásticas del Principado de Asturias y el Premio Asturias Joven de Artes Plásticas, destinando para ello un gasto total de treinta y cuatro mil ochocientos euros (34.800) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.323A.484.062 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

De acuerdo con la prescripción cuarta del anexo I de la Resolución 13 de febrero de 2026, anteriormente indicada, se concederá el Premio Asturias Joven de Artes Plásticas consistente en un premio en metálico dotado con seis mil euros (6.000 €) y en la realización de una exposición individual que se presentará en la Sala Borrón en 2027.

Asimismo, se seleccionará un máximo de seis dossiers, otorgando a cada uno de ellos un premio en metálico de mil euros (1.000 €) y que formarán parte de la Muestra de Artes Plásticas que tendrá lugar en la Sala Borrón en 2026.

Tercero.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las correspondientes actuaciones de verificación de las mismas, por Servicio de Juventud, en calidad de órgano instructor del Premio, y de conformidad con la base séptima de las que rigen el Programa Culturaquí ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos previos que deben de reunir tanto las personas solicitantes como los dossiers y documentación aportada para poder ser beneficiario del Premio.

Por parte del órgano instructor, se ha remitido el citado informe, así como la documentación correspondiente a cada solicitante al Jurado del Premio, para su consideración.

Cuarto.—De conformidad con el apartado 2 de la base reguladora séptima, mediante Resolución de 22 de junio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicada con esa misma fecha en el tablón electrónico de anuncios de la Administración del Principado de Asturias, en la sección correspondiente a la citada Consejería, se designaron a las personas integrantes del Jurado que ha de valorar los dossiers presentados al Premio.

Quinto.—El Jurado del Premio, en su reunión de fecha 26 de junio de 2026, valoró los dossiers presentados y admitidos de acuerdo con los criterios de previstos en el apartado 2 de la base séptima de las que rigen el Premio, proclamando las personas seleccionadas para la Muestra de Artes Plásticas y la ganadora del Premio Asturias Joven de Artes Plásticas.

Una vez valoradas las obras, se levantó acta de la reunión recogiendo las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y el fallo del jurado.

Sexto.—Por parte de las personas propuestas como ganadoras, tanto del Premio Asturias Joven de Artes Plásticas como de las personas que formarán parte de la Muestra de Artes Plásticas se ha acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria así como no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión del premio, conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, por la persona propuesta como ganadora del Premio Asturias Joven de Artes Plásticas, así como por las seleccionadas para la Muestra de Artes Plásticas, se ha presentado la declaración responsable acerca del cumplimiento de las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por la Administración del Principado de Asturias.

Séptimo.—El órgano instructor en virtud del citado informe y del expediente formuló propuesta de resolución de concesión de los premios en los términos establecidos en el apartado 7 la base reguladora séptima de las que rigen el Programa Culturaquí.

Octavo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación se ha sometido a fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que corresponden a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos las competencias relativas a juventud.

Por su parte, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos atribuye a la Dirección General de Juventud el desarrollo de las políticas activas tendentes a la promoción de la juventud, correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud, órgano desconcentrado con nivel orgánico de Servicio, el desarrollo de las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, recoge como una de sus funciones promocionar la creatividad juvenil y la difusión de sus manifestaciones artísticas.

Segundo.—La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención y conceder las subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA n.º 162, de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos así como en lo previsto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Tercero.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en el apartado 3 de la base reguladora séptima del Programa Culturaquí, el órgano instructor, en virtud del fallo del jurado o comisiones técnicas, elevará propuesta de resolución de concesión de los premios al titular de la Consejería competente en materia de juventud, quien resolverá y publicará la concesión y sus cuantías o los declarará desiertos en un máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido por la respectiva convocatoria para la presentación de solicitudes en cada una de las distintas modalidades.

Quinto.—Los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, atribuyen a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de disponer el gasto y contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Sexto.—El artículo 17 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario establece que las obligaciones económicas de la Administración del Principado y de sus organismos autónomos nacen de la Ley, de los negocios jurídicos en que intervengan y de los actos y hechos que, según el Derecho, las generen.

Séptimo.—Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera, y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y disposiciones concordantes, el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y demás disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

Es asimismo de aplicación, la Resolución de 25 de abril de 2018, publicada en el BOPA de 9 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa "Culturaquí" modificada por la Resolución de la Consejería de Presidencia de 16 de julio de 2020 (BOPA de 7-08-2020) y demás disposiciones de aplicación.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Declarar ganadora del Premio Asturias Joven de Artes Plásticas 2026 a D.^a Andrea Álvarez Fernández, con DNI ***2390**, expte.: PREM/2026/152., dotado con seis mil euros (6.000 €) y la realización de una exposición individual que se presentará en la Sala Borrón en la temporada 2027.

El jurado del Premio ha destacado de la ganadora:

“Por la madurez y constante evolución con la que viene afrontando su búsqueda de un arte sostenible que refuerce la relación entre memoria, materia y paisaje y que en esta ocasión se concreta en un proyecto en el que se transmite perfectamente la nostalgia hacia el hogar y las formas de vida asociadas al entorno rural, relacionadas con el territorio, el tiempo y la idea de pertenencia, en una emocionante reflexión sobre el arraigo, la migración a las ciudades y la necesidad de conservar espacios afectivos.”

Segundo.—Declarar seleccionadas para formar parte de la Muestra de Artes Plásticas que se presentará en la Sala Borrón en 2026 y otorgar un premio en metálico de mil euros (1.000 €) a cada una de ellas, a las siguientes personas:

Expte SITE	Nombre y apellidos	DNI
PREM/2026/122	RUTH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	***3095**
PREM/2026/144	AIDA VALDÉS GÓMEZ	***2881**
PREM/2026/156	DAVID PÉREZ BUSTO	***7837**
PREM/2026/141	JACINTA BUJANDA SUÁREZ	***2474**
PREM/2026/142	AZUL GARCÍA VARGAS	***7017**
PREM/2026/169	ALEXIS GARCÍA-PUMARINO ARIAS	***0082**

El jurado del Premio ha destacado de las personas seleccionadas:

D.^a Ruth Álvarez Rodríguez, expte.: PREM/2026/122, por su universo estético donde pintura y escultura funcionan como extensiones de un mismo lenguaje simbólico, en tanto que construcciones mentales y emocionales.

D.^a Jacinta Bujanda Suarez, expte.: PREM/2026/141, por la interdisciplinariedad de los procesos textiles con los que trabaja, arraigados siempre al territorio, en los que expresa la magnitud de su herencia híbrida y explora las confluencias entre las ideas de raza, género y orientación sexual.

D.^a Azul García Vargas, expte.: PREM/2026/142, por su propuesta en la que combina fotografía analógica y digital, intervenciones sobre papel hecho a mano, fotografía instantánea y obra gráfica, dibujo y collage, con el viaje de la vida como tema, en un diario visual sobre la intimidad compartida.

D.^a Aida Valdés Gómez, expte.: PREM/2026/144, por la contundencia con la que trabaja temas delicados como el del amor cortés, la relación emocional que establecemos con ciertos objetos y los procesos de duelo y su relación con la salud mental, a través de esculturas entendidas como contenedores emocionales.

D. David Pérez Busto, expte.: PREM/2026/156, por su apuesta por el dibujo y el grabado como herramientas vitales de expresión e introspección, a través de la cuales la obra surge de un entorno rural en el que a la memoria de un paisaje minero perdido se superpone su lenta recuperación como naturaleza.

D. Alexis García-Pumarino Arias, expte.: PREM/2026/169, por su práctica artística en la que trata el consumo, la tecnología y el desecho, mediante procesos archivo-nostálgicos que se concretan en objetos y cajas con los que quiere sacar a la luz mecanismos ocultos de la memoria histórica y personal.”

Tercero.—Desestimar el resto de las solicitudes presentadas al no haber sido seleccionadas por el jurado del Premio en el proceso valorativo de los dosieres y documentación presentada de acuerdo con el apartado 2 de la Base reguladora séptima de las que rigen el Programa Culturaquí.

Cuarto.—Disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de doce mil euros (12.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.323A.484.062 del vigente presupuesto, e interesar su pago en firme a favor de las personas premiadas recogidas en los apartados primero y segundo de la presente parte resolutive y por los importes indicados a cada una.

Quinto.—El importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular, en un único pago del 100 % del premio recibido, a cuyo efecto las personas premiadas quedan exoneradas de la obligación de prestar garantía para su percepción anticipada, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos y retenciones fiscales que legalmente corresponda.

Sexto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la prescripción séptima del anexo de las que rigen la convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes contando desde el día si-



guiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 del 13 de marzo sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, a 27 de julio de 2026.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2026-06389.